

Artículo 9: Pagos y plazos.

1.— Las cuotas del tributo serán objeto de recibo único, de carácter anual, cualquiera que sea su importe.
 2.— Las cuotas correspondientes a esta exacción, incluidas en el Padrón, con las modificaciones que puedan introducirse por resolución de reclamaciones, serán puestas al cobro en el periodo que se exprese en el anuncio de exposición.

En dicho anuncio se indicarán los plazos voluntarios, y con recargo, o en ejecutiva en su caso.

Las personas que hayan domiciliado sus pagos en entidades bancarias, el Ayuntamiento ordenará el pago, mediante entrega de los recibos a estas entidades.

El resto de las personas obligadas al pago, lo efectuarán en los servicios de recaudación municipal, sirviendo de notificación a efectos de plazo, los bandos dictados por la Alcaldía.

Artículo 10: Infracciones y sanciones.— En todo lo relativo a la acción investigadora del tributo e infracciones tributarias, y sus distintas calificaciones, así como las sanciones, cobro en apremio se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición Final.— La presente Ordenanza comenzará a entrar en vigor con efectos del 1 de enero de 1989, y estará vigente en años sucesivos, hasta que se acuerde su modificación, suspensión o derogación.

Cárdenas, 16 de mayo de 1989.— El Alcalde, José A. García de Pablo.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1988

III.C.631

Presentada la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en Secretaría Municipal por el plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Cornago, a 22 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.632

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cornago, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cornago, a 22 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.651

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.615.103
2	Impuestos indirectos	547.020
3	Tasas y otros ingresos	3.463.900
4	Transferencias corrientes	2.505.000
5	Ingresos patrimoniales	1.460.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.632.432
9	Variación de pasivos financieros	2.000.000
Total ingresos		19.223.455

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	2.574.713
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.900.000
3	Intereses	200.000
4	Transferencias corrientes	315.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.233.742
9	Variación de pasivos financieros	2.000.000
Total gastos		19.223.455

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Grávalos, a 23 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988

III.C.640

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Matute, a 22 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Imposición de contribuciones especiales para la obra "Renovación de redes y pavimentación de 9 calles y 3 plazas en el casco antiguo de Nájera, 3ª fase" III.C.652

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de mayo de 1989, por nueve votos a favor y las abstenciones de los Sres. Vélez, Gallego y Gómez, acordó:

1º.— Imponer Contribuciones Especiales para la obra mencionada en que un porcentaje del 70% del coste soportado por el Ayuntamiento, lo que supone una cantidad de 14.669.445 pesetas a repartir entre los beneficiarios, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento el de 6.286.906 Pts. Cantidad que sufrirá variación en más o en menos paralela al coste definitivo de la obra.

2º.— Determinar como sujetos pasivos a todos los vecinos del Casco Antiguo en lo que se refiere al coste de las obras de alcantarillado y agua potable y a los propietarios de las fincas beneficiadas por lo que respecta a la pavimentación.

3º.— Aplicar como módulos de reparto:

a) Base Imponible de la Contribución Urbana para el coste de las obras de alcantarillado y redes de agua.

b) Metro lineal de fachada para el coste de las obras de pavimentación.

4º.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja durante 30 días para oír reclamaciones, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 30 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Aprobación inicial del plan especial de reforma interior de la manzana de calle Alesanco-San Fernando-Santa Eugenia

III.C.653

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de mayo de 1989 el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana de calle Alesanco-San Fernando-Santa Eugenia, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes para la presentación de alegaciones.

Nájera, 30 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.641

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroso, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.